



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

USHUAIA, 29 de septiembre del 2025

VISTO, el Expediente MJG- E-86721-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la contratación de personal técnico universitario para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Medios Digitales dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que, a través de la fundamentación esgrimida en mediante la Nota N°25/25 S.M.D. – M.J.G., obrante en orden once (11), y su par complementaria N°2 8/25 S.M.D. – M.J.G., anexada en orden catorce (14), se expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia bajo objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden once (11) y catorce (14), obra la intervención del Sr. Ministro Jefe de Gabinete autorizando la prosecución del trámite de contratación.

Que atento a los antecedentes obrantes en el expediente citado en el visto, se desprende que el perfil del Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 16.225.428, se ajusta a los términos requeridos.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, la cual será afrontada con fondos del Tesoro Provincial.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Título I, Capítulo II artículo 18 Inciso k), y N°1580; en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23, N°10/25; la Resolución M.E. N°1120/24;y las Resoluciones O.P.C N° 202/20,N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b) Contratación Directa por Adjudicación Simple, y N° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en los Decretos Provinciales N° 188/23 y N°565/23, y la

///...2

M.J.G.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

Resolución M.J.G. N° 23/24.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Compra Directa por Adjudicación Simple N°210/2025RAF 101, en concepto de la contratación del Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 16.225.428, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Medios Digitales, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, por el término de DOCE (12) meses; con opción a prorroga por idéntico lapso, cuyo modelo de contrato obra incorporado como ANEXO I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por el nomenclador presupuestario del Inciso 30000,Unidad de Gestión de Gasto 0413UG, Unidad de Gestión de Crédito UC0413, RAF 101, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F.- S.M.D. N° 03 /2025.-

M.J.G.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I - DISPOSICIÓN D.G.A.F.- S.M.D. N° **03** /2025.-
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA PROVINCIA**”, por una parte, y por la otra el/la Señor/a[...] constituyendo domicilio legal en [...], de la ciudad [...], en adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, conviene en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que sean encomendados por parte del área de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Medios Digitales del Ministerio Jefatura de Gabinete, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades son las siguientes: diseño de mensajes institucionales, redacción, envío y control de gacetillas oficiales y comunicados; asesoramiento e interacción de manera digital con las distintas áreas de gobierno, como así también, el acompañamiento y asistencia cuando sea requerida al Secretario de Medios Digitales, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 767.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU [...], Caja de Ahorro N°[...] del Banco [...], cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente

///...2

M.J.G.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...//2

clausula**EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 9.204.000,00.-)**.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar **LA PROVINCIA**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo,**EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones

///...3

M.J.G.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...//3

legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir del presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir del presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO**, al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a las prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo

///...4

M.J.G.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///4

reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [...] días del mes de [...] de 2025.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO II - DISPOSICIÓN D.G.A.F.- S.M.D. N° **03** /2025.-



Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de Comunicación Digital y Medios
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00210/2025
Pieza Administrativa N° 86721 Letra E Año 2025 Ámbito 1836
RAF 101 Dir Gral de Admin Financiera MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE **Fecha:** 29/09/25 **Apertura:** 1/10/2025 16:00
Encuadre Legal: Ley Prov. 1015, Art 18, k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T.:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : Leyes Prov. N° 1015 Título I, Cap. II Art. 18 Inc. k), y N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25; la Resolución M.E. N° 1120/24; y las Res. O.P.C N° 202/20, N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b), y N° 58/21.-
Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/101 252 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Contratos para tareas administrativas. Pesos			
>>	Contratación Directa por Adjudicación Simple del Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. N° 16.225.428; Ley Prov. N° 1015 Título I, Cap. II, Art. 18 Inc. k), para para desempeñar tareas en el Ambito de la Secretaría de Medios Digitales dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete; S/Modelo de Contrato Adjunto.-	12.00		

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA
LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.
SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONENTEN.
ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

TOTAL :\$.....
Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$_ _ _ _ _)

M.J.G.
M.B.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MEDIOS DIGITALES
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...//2



Secretaría de Comunicación Digital y Medios
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00210/2025
Pieza Administrativa N° 86721 Letra E Año 2025 Ámbito 1836
RAF 101 Dir Gral de Admin Financiera MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE **Fecha:** 29/09/25 **Apertura:** 1/10/2025 16:00
Encuadre Legal: Ley Prov. 1015, Art 18, k)
Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Comentario : Leyes Prov. N° 1015 Título I, Cap. II Art. 18 Inc. k), y N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25; la Resolución M.E. N° 1120/24; y las Res. O.P.C N° 202/20, N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Inciso b), y N° 58/21.-
Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/101 252 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Forma de Pago	30 Días (S/Decreto Provincial N° 674/2011).-		
	Plazo de Entrega:	S/Dispuesto en el Contrato de Locacion.-		
	Mantenimiento de Oferta:	30 Días (S/Decreto Provincial N° 674/2011).-		
	Lugar de Entrega:	O'Higgins N° 181 2° B, Rio Grande, Tierra del Fuego		
	Recepción de Sobres Cerrados hasta:	01/10/2025 - 16:00 hs.-		
	Domicilio de presentación de ofertas:	Personalmente en O'Higgins N° 181 2° B (Rio Grande, Tierra del Fuego); o Electrónicamente a las Casillas de Correo locaciónserviciosycompras@gmail.com; secretariademediostdf@gmail.com		
	Domicilio de apertura de ofertas:	O'Higgins N° 181 2° B, Rio Grande, Tierra del Fuego		
	Vigencia del Contrato:	Doce (12) Meses		
	Garantía de Oferta:	No		
	Requiere Muestra:	No		
	Flete a Cargo			

M.J.G.
M.B.G.